Rad. 095.2023 Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial Demandante. ELIZABETH TREJOS CARDONA Demandado. Herederos del causante JOHN EDWARD ESQUIVEL DELGADO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que el apoderado demandante dentro del término se pronunció frente al traslado del medio exceptivo propuesto por la parte pasiva. Asimismo, arrimó las declaraciones extra juicio que le fueron requeridas. A su vez arrimó documental expedida por la Coordinadora de Pensionados del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 003

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

- i. En atención al pronunciamiento efectuado por el apoderado demandante frente al traslado del medio exceptivo, se agrega al plenario y se estudiará en el momento procesal oportuno.
- ii. Milita en el expediente: oficio calendado el 13 de abril de 2023 emitido por la Coordinadora de Pensionados de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., donde se comunica la aprobación de la solicitud de pensión de sobrevivencia en favor de ELIZABETH TREJOS CARDONA por el afiliado JOHN EDWARD ESQUIVEL DELGADO¹; y cheque No. 2089325 expedida por el mismo Fondo de Pensiones para pago a ELIZABETH TREJOS CARDONA por concepto de retroactivo².

Estos documentos fueron adosados como anexos del pronunciamiento al traslado del medio exceptivo, por lo que gozan de valor probatorio como pruebas adicionales del demandante conforme lo contempla el art. 370 del C.G.P., las que serán valoradas en la sentencia.

iii. Ejecutoriada la presente decisión, *INGRESAR* al Despacho para zanjar la Litis conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

1

¹ Folio 10 del documento denominado: 015AllegaExcepciones20231116

² Folio 13 del documento denominado: *015AllegaExcepciones20231116*

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cb758720d706c59405ddd48a22d39d096208785bbfd42d5c495b8907df14053

Documento generado en 19/01/2024 03:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica